

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Acta de la sesión

EXTRAORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO

En MONTIZÓN a 1 de MARZO de 2022, siendo las 19:30 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

CALERO RODRIGUEZ, LIDIA - PARTIDO POPULAR

RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR

MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL -

LLAMAS ORTEGA, MAGDALENA - PARTIDO POPULAR

GARCIA MEJIAS, MARCELA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE

ANDALUCIA

GONZALEZ MEGIAS, FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

AUSENTES:

GARCIA GARCIA, JOSE

SAEZ MUÑOZ, RAUL

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:



1 - APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores y las Señoras Concejales si desean realizar alguna observación al Acta de la sesión anterior de fecha 30/12/021, de carácter ordinario, a la que asistieron cinco de los nueve ediles que, de derecho, integran la Corporación en la presente legislatura.

No formulándose ninguna observación, se aprueba el acta con el voto a favor de los siete concejales presentes en la sesión.

2 - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL

Considerando que la vigente **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL** fue establecida en el año 2015, y que, durante su vigencia, no ha sido modificada en ninguna ocasión.

Visto que la empresa adjudicataria del servicio, **ALBIA, SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.**, ha solicitado a este Ayuntamiento la actualización de las tarifas, tal y como se contempla en la Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió para la adjudicación del servicio, donde se especifica que "la fórmula de revisión de precios será el IPC anual nacional en la publicación del INE.

Visto que el IPC acumulado desde el ejercicio 2017 hasta el 2022 ha sido de 9,9%.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21/02/2022, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la referida Ordenanza.

Vista la Memoria elaborada por Alcaldía y la propuesta del nuevo texto de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL** ".

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes a la sesión,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

5. CUOTA, de la vigente **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL**, que pasará a tener el siguiente contenido:

ARTÍCULO 5. Cuota

1º) *La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:*

TANATORIO:

- Salas de velatorio: Servicio mínimo 30 horas, **560,49 euros más IVA**

- Suplemento por utilización de la Sala, durante más de 30 horas, sin llegar a 48, **76,93 euros más IVA**.

2º) *Estas tarifas se actualizarán, automáticamente, sin necesidad de acuerdo de modificación, con el IPC anual nacional publicado por el INE.*

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación del texto completo de la Ordenanza, que se une a este acuerdo como ANEXO I, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en sede electrónica, en su caso, por el plazo de treinta días hábiles, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

A N E X O I

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TANATORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de tanatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de tanatorio municipal.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los que soliciten la prestación del servicio de tanatorio municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto con otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria nos remitiremos, respectivamente, a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota

1º) La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

TANATORIO:

– Salas de velatorio: Servicio mínimo 30 horas, **560,49 euros más IVA**

–Suplemento por utilización de la Sala, durante más de 30 horas, sin llegar a 48, **76,93 euros más IVA.**

2º) Estas tarifas se actualizarán, automáticamente, sin necesidad de

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

acuerdo de modificación, con el IPC anual nacional publicado por el INE.

ARTÍCULO 6. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite el servicio que se pretende, que es cuando nace la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 7. Autoliquidación e Ingreso

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo directamente a la empresa concesionaria del servicio.

ARTÍCULO 8. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan cobrarse, se aplicará lo establecido a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 01/03/2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

3 - PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS NN. PP. DE SIERRA MORENA Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS

Antes de empezar a tratar sobre este asunto del Orden del Día, manifiesta el Sr. Alcalde que ha tenido conocimiento de que los referidos Estatutos están en procedimiento de modificación, por lo que propone se deje el asunto sobre la Mesa hasta que los mismos estén definitivamente modificados.

Por unanimidad de los presentes es aceptada la propuesta del Sr. Alcalde.



4 - APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de fecha 15/02/2022, recibido en esta Corporación el día 21 del pasado mes de Febrero, relativo al asunto "PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES", del siguiente tenor literal:

"Vista la revisión del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales presentado en fecha 13/01/2022 en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el **AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN**

Vista la Ley 5/1999, de 29 de Junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, así como el Decreto 247/2001, de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, esta Delegación Territorial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del citado Reglamento, se informa **favorablemente** el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de **Montizón**.

La aprobación en pleno del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, así como de los Planes de Autoprotección que se vayan presentando corresponde al Ayuntamiento, **previo informe favorable** de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. **Los Acuerdos Plenarios de aprobación del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales y los nuevos Planes de Autoprotección recibidos en el Ayuntamiento se deben remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.**

Por otra parte, se deberá completar, **si procede**, el inventario por parte del Ayuntamiento y la realización de los Planes de Autoprotección de núcleos, instalaciones o infraestructuras por los propietarios de las mismas, en el término municipal de Montizón. (Listado del apartado 3 del formulario del PLEIF)

Deberá remitirse una copia del PLEIF a la Delegación del Gobierno para su homologación por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento, antes del 1 de mayo de cada año, deberá aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos, y presentar una copia en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en la Delegación de Gobierno.

LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo. (electrónicamente) M^a. JOSÉ LARA SERRANO."

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Examinado suficientemente el tema, incluido el contenido del INFORME que se acompaña a dicho escrito, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, se acordó aprobar la Revisión del PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES del Ayuntamiento de Montizón, en los propios términos en que está redactado.

5 - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL CARGO DE LA CONCEJAL ENCARGADA DEL CONTROL DE SUMINISTROS DE PROVEEDORES

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía, que ha sido remitida, vía correo electrónico, a los concejales de la Corporación, del siguiente tenor literal:

"DON VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, el día 04/07/2019, en sesión plenaria, en su punto 9 de la Orden del Día, se estableció el régimen de dedicación de concejales con distintas delegaciones.

El paso del tiempo ha hecho ver algunas disfunciones en lo que afecta a la Concejala delegada de control de suministros de proveedores, Dña. Magdalena Llamas Ortega; por ello, al Pleno Corporativo realiza la siguiente:

"PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL CARGO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTROL DE SUMINISTROS DE PROVEEDORES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis y 75 ter, de dicho texto legal, así como lo establecido en la Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2014, **sobre límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales**, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concejala delegada de control de suministros



de proveedores, Dña. Magdalena Llamas Ortega desempeñará su cargo con dedicación parcial, durante una hora diaria, de lunes a viernes, de 11 a 12 horas, fijándose el régimen de retribuciones en la cantidad de 550 euros brutos/mes, a partir del próximo mes de marzo, a partir del cual asumirá también las labores de coordinación y control del personal laboral dedicado a la limpieza de viales y de edificios municipales, permaneciendo en idénticas condiciones el referido acuerdo de pleno de fecha 04/07/2019.

SEGUNDO.- Publicar, de forma íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se tome a Intervención, a efectos de que se tomen las medidas oportunas para la inclusión de este gasto en el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará la decisión que estime más conveniente.

Dada en Montizón, a 21 de Febrero de 2.022

EL ALCALDE"

Examinado suficientemente el tema, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

6 - PROPPUESTA DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE ATRESMEDIA "MUNICIPIOS CONTRA EL MALTRATO"

Por el Sr. Secretario, previa autorización de la Presidencia, se da cuenta de la gestión efectuada por el Centro de Información a la Mujer, para la adhesión a la campaña promovida por Atresmedia y la Fundación Mutua Madrileña denominada "MUNICIPIOS CONTRA EL MALTRATO"

Se da cuenta de los compromisos que se deben cumplir, al menos cinco de ellos, para formar parte de los "Municipios Contra el Maltrato".

Visto todo ello, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los siete miembros presentes en la sesión, aprueba la declaración

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

textual siguiente:

"Este es un municipio que contra el maltrato a las mujeres tiene tolerancia cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con la justicia y con la Policía. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres"

7- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA

Solicita la palabra el Secretario para dar cuenta de que, en fecha 08/02/2022, se ha firmado un "convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía".

La Corporación se da por enterada.

Y NO habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 20:05 del día 1 de MARZO de 2022, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

 Vº Bº EL ALCALDE Fdo. Valentín Merenciano García	EL SECRETARIO  Fdo. Benito Garzón Jiménez
---	---

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 1 de MARZO de 2022, ocupa 9 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario

OTRA.- La pongo yo para hacer constar que, por error de impresión, han sido inutilizados los folios JA N.º 40313, 403114, 403115, 403116 Y 403117.

El Secretario

